

EXPEDIENTE

NºGC01/2023.....



DEPENDENCIA:

**ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTO**

FECHA:

21/02/2023

INTERESADO:

RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE: MIGUEL HINOJOSA

ASUNTO:

GENERACIÓN DE CRÉDITO 01 2023

IMPORTE: 189.508,63 €

OBSERVACIONES:

ARCHIVO-SIGNATURA Nº

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

| Nº DOCUMENTO | TIPO DE DOCUMENTO | Nº PÁGINA |
|---|--|-----------|
| EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO GENERACIÓN DE CREDITO Nº1 2023 | | |
| 1a | Petición DG. | 1 |
| 1b | Autorización tramitación modificación presupuestaria Bienestar Social. | 3 |
| 1c | Alcobendas Convenio REAT formalizado. | 4 |
| 1d | Decreto 12890, de 18 agosto. GC 09 2022. | 24 |
| 1e | Alcobendas. Adenda Conv. REACT formalizada. | 26 |
| 2 | Contabilidad. Compromiso de Ingresos CIC. | 31 |
| 3 | Informe del titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto. | 32 |
| 4 | Propuesta de Decreto del concejal delegado de Economía y Hacienda aprobando la modificación. | 34 |
| 5 | Ficha de Control Interno. | 36 |
| 6a | Requerimiento de Intervención General-Control Interno. | 38 |
| 6b | Informe de Intervención General - Control Interno. | 39 |
| 7 | Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda aprobando la modificación. | 42 |
| 8 | Documento contable de Modificación de Crédito. | 44 |

EXPEDIENTE GC01 2023

Área de Administración, Economía y Hacienda
 Concejalía Delegada de Economía y Hacienda
 Órgano de Contabilidad y Presupuesto

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hew3mNX4eBKJn1HnAHi/gA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Miguel Hinojosa Cervera | Firmado | 27/04/2023 14:36:43 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?hew3mNX4eBKJn1HnAHi/gA== | | |



Asunto: Asunto: Modificación Presupuestaria – Generación de Crédito (Petición 1BS – Área de Bienestar Social)

D^a. M^a Eugenia Jiménez Frutos, en calidad de Directora General de Bienestar Social y en relación al Expediente de Modificación Presupuestaria – Generación de Crédito N^o 1/2023, y atendiendo a lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Prorrogado 2023 N^o 14-Créditos Generados por Ingresos.

INFORMA:

En el ejercicio 2022 se firmó el Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcobendas, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023.

El objeto del Convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

La vigencia del Convenio se extiende desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dado que la financiación afecta a dos ejercicios presupuestarios, se configuró en 2022 el Proyecto de Gastos de Financiación Afectada PGFA, al mismo tiempo que se generaba el importe de la anualidad de 2022 en Decreto N^o 12890 de fecha del 18/08/2022 de Delegación de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad. No se genera inicialmente la totalidad, sino sólo la primera anualidad, por un principio de prudencia, ya que en el Convenio indicaba que en el ejercicio 2022 se debería gastar y justificar la cantidad estipulada para recibir la anualidad de 2023 y preveíamos que podría haber problemas de ejecución.

Habiendo recibido en diciembre de 2022 Adenda de modificación del Convenio, donde se especifica en su cláusula primera:


“La Entidad Local podrá destinar los gastos no ejecutados en el año 2022 al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023, siempre que estén relacionados con la financiación de las ayudas de emergencia reguladas en el Convenio de referencia.”

Y estando la gestión contable de este programa en el proyecto denominado “Convenio Ayudas Emergencias Covid” proyecto n^o 2022 0163 533 4, tramitándose la incorporación de remanente de crédito correspondiente a 2022, se solicita la generación del importe del ejercicio 2023 para su total ejecución.

| Ejercicio | Previsión Ingresos: 45002- C. MADRID -CONVENIOS SERV.SOCIALES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD | Previsión de gastos: 533.23100.48000 - ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES |
|-----------|--|---|
| 2022 | *Se generó el importe exacto del 2022 (D. 12890/2022) | *En trámite: incorporación de remanente de crédito del proyecto. |
| 2023 | 189.508,63 € Proyecto de Financiación Afectada: 2022 0163 | 189.508,63 € |

1

| Código Seguro De Verificación | tOaWJrwNEHN0BmhCacfwlQ== | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|--|---------|---------------------|
| Firmado Por | Maria Inmaculada Puyalto Franco | | Firmado | 17/02/2023 12:45:17 |
| | Maria Eugenia Jimenez de Frutos | | Firmado | 17/02/2023 09:49:12 |
| Observaciones | | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?tOaWJrwNEHN0BmhCacfwlQ== | | | |



| | | |
|---------|---------------------|---------------------|
| | 533 4 | |
| Totales | 189.508,63 € | 189.508,63 € |

El Área de Bienestar Social es el que ejerce las competencias municipales en materia de atención social de la población, por lo que esta Dirección General considera necesario generar crédito en el Presupuesto de Servicios Sociales para acometer las obligaciones que dimanen de la aportación concedida y que son de obligada ejecución para poder justificar debidamente el convenio.

Los créditos solicitados se corresponden con gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe financiación o la existente es insuficiente, siendo necesario, como ya se ha expuesto, generar crédito en el Presupuesto de Servicios Sociales para la realización de las actividades inherentes al convenio, recogiendo el detalle a continuación:.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ESTADO DE INGRESOS.


| Concepto de Ingresos | | Modificación |
|-----------------------------|--|---------------------|
| 45002 | C. MADRID -CONVENIOS SERV.SOCIALES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Anualidad de 2023 | 189.508,63 € |

ESTADO DE GASTOS

| Aplicación | Denominación | Importe |
|-------------------|--------------------------------------|---------------------|
| 533.23100.48000 | ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES | 189.508,63 € |

M^a Eugenia Jiménez Frutos
Directora General Bienestar Social


V^o B^o Inmaculada Puyalto Franco
Concejal Delegada de Familias,
Protección Social y Personas Mayores

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | tOaWJrwNEHN0BmhCacfwlQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Inmaculada Puyalto Franco | Firmado | 17/02/2023 12:45:17 | |
| | Maria Eugenia Jimenez de Frutos | Firmado | 17/02/2023 09:49:12 | |
| Observaciones | | Página | 2/2 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?tOaWJrwNEHN0BmhCacfwlQ== | | | |

Vista la solicitud de la directora de Bienestar Social enviada mediante correo electrónico el día 17 de febrero de 2023, y en el marco de lo dispuesto en las Instrucciones para la realización de modificaciones presupuestarias dictadas por del director general de Economía el 30 de enero de 2023, se autoriza la tramitación del siguiente expediente que conlleva una modificación presupuestaria:

- **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023, FINANCIADO AL 100% EN EL MARCO DE LOS RECURSOS REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020.**

Este documento ha sido firmado digitalmente por el Coordinador General del Área de Administración, Economía y Hacienda, D. Marcos Herrero Verdugo. Los datos y fecha de la misma constan en el pie de página.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | JW/ty9eazV8y77UacF3wKw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Marcos Herrero Verdugo | Firmado | 20/02/2023 11:16:31 | |
| Observaciones | | Página | 1/1 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?JW/ty9eazV8y77UacF3wKw== | | | |



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023, FINANCIADO AL 100% EN EL MARCO DE LOS RECURSOS REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020.

Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Maria Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud, y Política Social, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Aitor Retolaza Izpizua, Alcalde del Ayuntamiento de Alcobendas, elegido por Acuerdo del Pleno de 07 de octubre de 2021, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional a raíz de la expansión de la COVID-19. Ante la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Segundo.- El 19 de marzo de 2020 se aprobó la Comunicación de la Comisión del marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19, por el cual se aprobaba un régimen de ayuda español para apoyar a la economía española.

Tercero.- El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Cuarto.- Asimismo, las instituciones de la Unión Europea también aprobaron instrumentos, como el Reglamento (UE) n° 2020/558, con la finalidad de dotar de una mayor flexibilidad el uso de los fondos estructurales y de inversión europeos en la respuesta a la crisis originada por la COVID-19.



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19

1



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 1/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





Quinto.- El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 que modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, publicado el 28 de diciembre de 2020, estableció las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE), con el fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales, y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Sexto.- Los efectos de la crisis en el caso de la Comunidad de Madrid han resultado evidentes, como también lo ha sido en la generalidad de las regiones europeas, con graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, lo que ha supuesto la necesidad de un importante esfuerzo presupuestario para afrontar las mismas.

Séptimo.- Además las graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, han incidido de manera particularmente intensa en el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, provocando situaciones de pérdida de empleo, cierre y/o destrucción de puestos de trabajo, y pérdida de ingresos económicos en muchas familias por las medidas de confinamiento y/o restricciones en la movilidad necesarias para la contención del contagio por COVID-19.

Octavo.- En este contexto, el REACT-EU tiene como objetivo canalizar los recursos rápidamente hacia la economía real a través de los programas operativos existentes. Para ello, la reprogramación del PO FSE 2014/2020 de la Comunidad de Madrid está perfectamente alineado con este objetivo dado que sus propuestas resultan plenamente coherentes con las finalidades y propósitos del REACT-EU, asignándose recursos financieros adicionales para hacer frente al incremento en las necesidades económicas derivadas de afrontar los efectos de la pandemia en la sociedad, en materia de gasto sanitario, educativo, de atenuación de los efectos sobre el tejido productivo y sobre las personas desempleadas.

Noveno.- Según el artículo 2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el sistema público de servicios sociales está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a contribuir al bienestar social, asegurando el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales que serán gestionadas por la Administración autonómica y local. Para facilitar la cooperación entre las entidades locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales, la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión, de conformidad con el artículo 12.3 de la mencionada Ley.

Décimo.- La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio indispensable, esencia del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

Decimoprimer.- El sistema público debe ofrecer respuestas armonizadas, que garanticen una atención pertinente y de calidad a todos los madrileños que la requieran y de una forma especial en estos momentos a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 que responde



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 2/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





a las expectativas y aspiraciones de los ciudadanos y requiere de la colaboración de todas las Administraciones públicas nacionales y europeas, de los agentes económicos y del conjunto de la sociedad.

Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades y la Comunidad de Madrid, constituyen un instrumento básico para lograr este objetivo.

Decimosegundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales dependencia, familias y natalidad y consecución de la igualdad.

Decimotercero.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2.3 relativo al ámbito de aplicación del reglamento que será de aplicación la referida Ley General de subvenciones a “los convenios de colaboración celebrados entre Administraciones Públicas, en los que únicamente la Administración Pública beneficiaria ostenta competencias propias de ejecución sobre la materia, consistiendo la obligación de la Administración Pública concedente de la subvención en la realización de una aportación dineraria a favor de la otra u otras partes del convenio, con la finalidad de financiar el ejercicio de tareas, inversiones, programas o cualquier actividad que entre dentro del ámbito de las competencias propias de la Administración Pública destinataria de los fondos.”

No obstante, exceptúa las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por una ley estatal o autonómica, según cual sea la Administración Pública concedente.

En el caso de este convenio, los beneficiarios de la subvención son las Entidades Locales, quienes ostentan dentro de sus competencias, según el artículo 46.1.g de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

La gestión y seguimiento de estas prestaciones económicas forman parte de las funciones de la Atención Social Primaria, según el artículo 31, apartado e) de la referida Ley de Servicios sociales, y que desarrollan los centros municipales de servicios sociales, que son el equipamiento básico en el nivel de la Atención Social Primaria, según el artículo 30.4.

Además de lo recogido con anterioridad, el mismo Reglamento establece en el artículo 2.4, apartado b) que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 3/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





En consecuencia, su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio:

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

Segunda. - Características de las ayudas

1. A los efectos de este Convenio se consideran ayudas de emergencia la prestación económica de carácter extraordinario cuya finalidad es dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias en situación de emergencia social en el municipio de Alcobendas como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID 19.
2. Las ayudas reguladas en este Convenio tienen las siguientes características y objetivos:
 - a. Tienen una naturaleza temporal, mientras duren las condiciones que motivan la percepción de la ayuda.
 - b. Dan respuesta a necesidades básicas, relacionadas entre otras con la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos, así como aquellas asociadas a la participación del beneficiario en el acompañamiento social para la inserción laboral.
 - c. Apoyan los procesos de intervención desarrollados por los servicios sociales municipales con personas y familias en situación de emergencia social para su inclusión social y el acceso al mercado de trabajo.
3. Son de carácter finalista, debiendo destinarse a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 4/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





Tercera. - Personas destinatarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia previstas en este Convenio las personas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Estar empadronadas en el municipio, o aquellas que se empadronen de forma previa a la solicitud de la ayuda.
 - b. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente.
 - c. Carecer de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria, lo cual deberá ser valorado atendiendo a lo establecido en las Ordenanzas municipales reguladoras de la concesión de estas ayudas.
2. A los efectos de este Convenio, se definen los siguientes conceptos:
 - a. Unidad de convivencia:
 - i. Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - ii. Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
 - b. Situación de emergencia social provocada por la COVID-19:
Situación económica definida por el agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

Cuarta. – Obligaciones de las personas beneficiarias.

La entidad local deberá recoger en la normativa reguladora de estas ayudas las siguientes obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos que den lugar a la ayuda.
- c) Estar dispuestas a recibir orientación e información sobre el empleo.
- d) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- e) Comunicar cualquier cambio relativo a la situación de ingresos y, en concreto, si durante la percepción de la ayuda cambiase la situación laboral y pasasen a tener un trabajo remunerado.
- f) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

Quinta. – Importe las Ayudas.

1. La cuantía mensual de la ayuda será determinada por el profesional de referencia de los servicios sociales municipales, conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales, tras la realización y actualización del diagnóstico de emergencia/ vulnerabilidad social y teniendo en cuenta el número de personas integrantes en la unidad de convivencia de la persona solicitante.
2. El período de concesión se estimará por un tiempo determinado, recomendando que no supere el año y siempre y cuando permanezca la situación de vulnerabilidad y desempleo. Dicho período estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 5/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





3. Se establece un pago periódico, que podrá articularse de manera mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestral, y que estará condicionado a la acreditación inicial de la situación de desempleo de la persona perceptora, y la falta de recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas. Este abono estará condicionado por el seguimiento de la situación socio-laboral del beneficiario que realicen los servicios sociales.
4. Excepcionalmente estas ayudas podrán realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de los servicios sociales, en atención a la existencia de riesgo de desprotección para cualquiera de los miembros de la unidad familiar, cubriendo de manera urgente las necesidades básicas.
5. La cuantía de estas ayudas vendrá determinada por lo estipulado en las Ordenanzas municipales reguladoras de concesión de Ayudas Económicas de Emergencia del Sistema Público de Servicios Sociales, o por aquéllas que se aprueben al efecto. Dicha cuantía estará condicionada a disponibilidad presupuestaria.
6. Las ayudas de este convenio son compatibles y complementarias de otras prestaciones sociales y/o subsidios de carácter social.

Sexta. - Obligaciones de las partes.

1. Por la Comunidad de Madrid.
 - El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la concesión de las ayudas objeto de este Convenio.
 - Hacer efectivo el pago de las cantidades establecidas en este Convenio a las Entidades Locales, en los plazos señalados en el mismo.
 - El seguimiento, control, y liquidación y, en su caso, solicitud de reintegro de las cantidades abonadas a la entidad local.
 - Facilitar los modelos para la recogida de información y justificación de las ayudas, que serán necesarios para el reporte de los indicadores establecidos.
2. Por la Entidad Local
 - La información y orientación a los ciudadanos en relación con las ayudas contempladas en este convenio.
 - La tramitación, resolución y el pago de las ayudas.
 - Informar a las personas destinatarias sobre instituciones o lugares en los que pueden recibir orientación para el empleo.
 - La aportación del personal necesario ya sea propio de la Entidad Local, o se trate de profesionales contratados expresamente para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas.
 - La contribución con los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para la concesión de estas ayudas.
 - La justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en este Convenio que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.
 - La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que ésta establezca, de los datos correspondientes a las personas beneficiarias y, en su caso, de la ficha del solicitante/participante conforme al Anexo I.
 - La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería competente en materia de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Conceder las ayudas económicas recogidas en este Convenio al amparo de la normativa reguladora de subvenciones públicas.



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 6/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





- La comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en lo referido a destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- El cumplimiento de lo estipulado en el Manual de gestión para Entidades Locales.

Séptima. - Financiación.

1. A través del presente Convenio se financian al 100% por parte de la Comunidad de Madrid, los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local.
2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID es de 27.810.000,00 euros, distribuidos en 2 anualidades:
 - Anualidad 2022: 13.905.000,00 euros.
 - Anualidad 2023: 13.905.000,00 euros.
3. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023, de la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.
4. A través del presente Convenio con el Ayuntamiento de Alcobendas, se financian los gastos asociados a las Ayudas descritas según indica la siguiente tabla:

| ENTIDAD LOCAL | ANUALIDAD | CUANTÍA |
|-------------------------------|-----------|--------------|
| EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS | 2022 | 189.508,63 € |
| | 2023 | 189.508,63 € |

5. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Octava. - Forma de Pago.

La Comunidad de Madrid abonará a la Entidad Local en el primer trimestre del año 2022 el 100% del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y del mismo modo, abonará el 100% de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio, sobre el que se practicará la deducción de las cantidades percibidas y no justificadas en el año anterior.

Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023 de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid realizará, al finalizar el periodo de vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 7/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





Novena – Justificación de Gastos.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del misma.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local antes de que finalice el mes siguiente al cuatrimestre justificado. La Entidad Local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4. b) del Reglamento (UE) 1303/2013 efectuada a partir de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Además deberá conservar la documentación justificativa del convenio, de acuerdo con el artículo 140 del citado Reglamento.

Los periodos cuatrimestrales se iniciarán el 1 de enero de 2022. Se establece como fecha límite para la justificación del último cuatrimestre el 31 de enero de 2024.

Esta justificación deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- 1) Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, diferenciando entre las destinadas a necesidades básicas y las que se destinan a fomento de la inserción laboral, en relación con ayudas que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- 2) Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja: el gasto desglosado por cada persona destinataria de las ayudas, así como la información relativa a la situación de desempleo.

Así mismo, la Entidad Local tendrá a disposición los justificantes de pago de la ayuda a los beneficiarios que podrán realizarse mediante transferencias bancarias efectuadas a las personas beneficiarias, cheques bancarios al portador, pagos a terceros o cualquier otra forma de pago recogida en su normativa municipal.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes (Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, así como otros organismos control y auditoría de la Unión Europea) y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 8/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





Décima. - Difusión y Publicidad.

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las ayudas contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería competente en materia de Políticas Sociales y deberá figurar el logotipo de dicha Consejería y que éste es financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

La Entidad Local deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid y del P.O. DE LA COMUNIDAD DE MADRID REACT-EU FSE.

Estas campañas de difusión no podrán ser sufragadas con la cantidad aportada a la Entidad en virtud de este convenio.

Decimoprimera. - Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga. Sin perjuicio de las correspondientes justificaciones y procedimientos administrativos que se consideren necesarios para la correcta verificación por parte de la Administración concedente y del correcto cumplimiento del Convenio por parte de las Entidades Locales.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimosegunda. - Modificación del convenio

Asimismo las partes podrán, para la aplicación y desarrollo del convenio, modificar el mismo de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. - Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Expiración del plazo de vigencia.
- 2) Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
- 3) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 9/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del convenio.

Decimocuarta. - Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por un representante institucional por parte de la Comunidad de Madrid y un representante institucional por parte de la entidad local, que podrán ser acompañados por el personal técnico que, en su momento, consideren las partes, para el análisis del desarrollo y ejecución del mismo.

El representante por parte de la Comunidad de Madrid será el Director General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, o persona en la que delegue, y, por parte de la entidad local, el Alcalde o Presidente de la Mancomunidad, o la persona en la que delegue.

Presidirá la Comisión de Seguimiento el Director General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y actuará de Secretario un funcionario designado por el Director General que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse como mínimo, una vez al año durante la vigencia del convenio.

Dicha Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las Corporaciones Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

Decimoquinta. - Protección de datos de carácter personal.

1. Confidencialidad de la información

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local, así como la que se genere como consecuencia de su ejecución, estará sujeta al deber de secreto, ya sea por protección de datos personales, ya sea por el deber de sigilo derivado de la normativa aplicable, sin que pueda ser divulgada, facilitada a terceros ni utilizada para una finalidad distinta a la de este Convenio y sus Anexos. Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

2. Protección de Datos Personales

El régimen de protección de datos personales, en las actuaciones que ambas Administraciones realicen como consecuencia del Convenio, será el previsto en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 10/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





3/2018, de 5 diciembre. Los datos serán tratados, en todo caso, en base al ejercicio de las competencias legalmente reconocidas a las Administraciones que lo suscriben (art.6.1.e del RGPD, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local).

Los Entes Locales colaborarán con la Comunidad de Madrid, en el marco de las obligaciones mutuas establecidas en el presente Convenio, incorporando en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, en adelante SIUSS, los datos de las personas físicas usuarias de los servicios sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, teniendo en cuenta la consideración de datos especialmente protegidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en lo sucesivo LOPDPGDD.

Asimismo las Entidades Locales deberán comunicar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

La citada comunicación de datos, se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD, el art. 8.2 de la LOPDPGDD, ajustándose al principio de calidad de los datos y de licitud del tratamiento.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, se adjunta al presente convenio el Anexo II de "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA".

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, la Entidad Local se obliga a:

- No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del convenio.
- Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio
- El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.
- Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 11/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





colaborará en la realización de auditoras, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes;

g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Servicios Sociales el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. Estas comunicaciones se realizarán a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-sociales@madrid.org, y mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa de Dirección General de Servicios Sociales. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.

i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Servicios Sociales, siempre que sea posible, para que ésta pueda resolver y atender a los titulares de los datos personales en el ejercicio de sus derechos.

j) Tener a disposición de la Dirección General de Servicios Sociales, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.

El presente Convenio, en el que sólo se prevé la subcontratación de servicios accesorios, sólo permitirá la contratación y el mantenimiento de los sistemas o servicios electrónicos e informáticos, que requiera la Entidad Local para los tratamientos locales de los datos que haya de implementar para SIUSS. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

En ningún caso podrá la Entidad Local confiar o subcontratar a una empresa externa el acceso a SIUSS, cuya autorización será exclusiva para el personal propio que la Entidad Local elija como más idóneo.

El encargado de tratamiento deberá coordinarse con Dirección General de Servicios Sociales, en la respuesta a los afectados, titulares de los datos, en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando los afectados ejerzan los derechos de acceso, rectificación u oposición; o el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, deberá comunicar inmediatamente.

Asimismo, deberá tener siempre disponible, y a ser posible, visible para los titulares, la información relativa al Responsable del Tratamiento y de la propia actividad de tratamiento. Ello, sin perjuicio de que en los tratamientos de datos personales que desarrolle paralelamente el Ente local, deba de facilitarle la información correspondiente a los mismos:

R.A.T "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES"

| | |
|-------------|---|
| Responsable | DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES |
| Finalidad | Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales. |



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 12/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





| | |
|-----------------------|--|
| Legitimación | Art. 6.1.e RGD, en su caso, RGD 6.1.b), 6,1,c) y RGD 9.2.h) Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid |
| Derechos a ejercer | Acceso, rectificación u oposición; en su caso, cancelación, portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas |
| Datos de contacto | C/ O'Donnell, 50, 28009 Madrid protecciondatos-psociales@madrid.org |
| Información Adicional | http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-comunidad-madrid |

El objeto del Encargo es la introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el "Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS)".

El Ente Local, como encargado de tratamiento, es responsable de actualizar y mantener alimentada la base de datos SIUSS, con los servicios sociales de atención Primaria que presta a los usuarios dentro de su ámbito territorial.

En concreto, el tratamiento de datos a realizar conlleva, cuantas operaciones adicionales resulten necesarias para que la Consejería competente en materia de servicios sociales, en lo sucesivo el Responsable, pueda usar, cargar y explotar la información a través del sistema informático SIUSS. Estas operaciones se circunscriben en todo caso, a su Red de Atención Social Primaria.

Con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes instrucciones, la Entidad Local estará demostrando de iure y de facto la idoneidad para el encargo encomendado, a los efectos del artículo 28.1 del RGD.

Del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, ya sea porque destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones aquí recogidas, será considerado también responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería competente en materia de servicios sociales, en la actividad de tratamiento "CONVENIOS ADMINISTRATIVOS". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org.

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

Los datos que se intercambien entre ambas Administraciones serán anonimizados salvo que las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo requieran la identificación



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 13/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





de las personas usuarias. En todo caso, la Consejería competente en materia de Políticas Sociales no hará uso de datos personales ni los tratará para otra finalidad distinta a la requerida para estas ayudas.

Decimosexta. - Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima. – Discrepancias.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Firmado digitalmente por: DANCAUSA TREVIÑO MARIA CONCEPCIÓN
Fecha: 2022.06.16 12:15

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Fdo.: MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

AITOR RETOLAZA IZPIZUA

Ayuntamiento de Alcobendas. Copia electrónica auténtica de documento papel | C.S.V.: 141156404543150046150 | Fecha registro: 29/03/2022 | Número registro: 2022022897 | Dirección de validación: https://www.alcobendas.org/es/sede/otiva/validacion-documentos

https://www.alcobendas.org/es/sede/otiva/validacion-documentos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907437101636107991638**



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19

14

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 14/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





ANEXO I: FICHA DE PARTICIPANTE

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
|--|-------|---|--|
| NOMBRE: | | APELLIDO 1: | |
| APELLIDO 2: | | FECHA NACIMIENTO: | |
| DNI/ NIE: | SEXO: | EDAD: | |
| NACIONALIDAD: | | | |
| DOMICILIO: | | | |
| TELÉFONO: | | CORREO ELECTRÓNICO: | |
| FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA: | | | |
| CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LA PERSONA SOLICITANTE: | | | |
| <input type="checkbox"/> Personas migrantes, personas de origen extranjero, minorías (incluyendo comunidades marginadas como la Romani). <input type="checkbox"/> Participantes con discapacidad. <input type="checkbox"/> Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda. <input type="checkbox"/> Personas de zonas rurales. <input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas. | | | |
| NIVEL EDUCATIVO DEL SOLICITANTE (marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado): | | | |
| <input type="checkbox"/> Personas con estudios de enseñanza primaria o primer ciclo de secundaria. <input type="checkbox"/> Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria y enseñanza postsecundaria <input type="checkbox"/> Personas con enseñanza superior o terciaria | | | |
| SITUACIÓN LABORAL INICIAL: | | | |
| <input type="checkbox"/> Desempleados, incluidos los de larga duración. <input type="checkbox"/> Desempleados de larga duración. <input type="checkbox"/> Personas inactivas. <input type="checkbox"/> Personas inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación. <input type="checkbox"/> Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia. | | | |
| Tarjeta desempleo: | | Fecha de alta como demandante de empleo: | |
| <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | | <input type="text"/> | |
| Informe diagnóstico de vulnerabilidad: | | Fecha del informe: | |
| <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | | <input type="text"/> | |
| DOCUMENTACIÓN APORTADA: | | <input type="checkbox"/> Documento oficial de identificación <input type="checkbox"/> Certificado / Volante empadronamiento <input type="checkbox"/> Tarjeta de desempleo / Mejora de empleo <input type="checkbox"/> Documentación relativa a la situación económica (especificar) <input type="checkbox"/> Otras relacionados con la situación social (especificar) | |
| FECHA DE RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE LA AYUDA: | | | |
| IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA CONCEDIDA: | | | |
| COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS: | | FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL: | |
| PAGO PERIÓDICO | | | |
| <input type="checkbox"/> Mes 1: <input type="checkbox"/> Mes 2: <input type="checkbox"/> Mes 3: | | <input type="checkbox"/> Mes 5: <input type="checkbox"/> Mes 6: <input type="checkbox"/> Mes 7: | |
| | | <input type="checkbox"/> Mes 9: <input type="checkbox"/> Mes 10: <input type="checkbox"/> Mes 11: | |

Ayuntamiento de Alcobendas. Copia electrónica auténtica de documento papel. C.S.V.: 14156404543150046150 | Fecha registro: 29/03/2022 | Número registro: 2022022897 | Dirección de validación: https://www.alcobendas.org/es/sede/otva/validacion-documentos

https://www.alcobendas.org/es/sede/otva/validacion-documentos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0907437101636107991638



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19

15

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 15/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





| | | |
|--|---------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Mes 4: | <input type="checkbox"/> Mes 8: | <input type="checkbox"/> Mes 12: |
| PAGO ÚNICO: | | |
| COMPROMISOS DEL PARTICIPANTE PARA LA INSERCIÓN/MEJORA LABORAL: | | |
| <input type="checkbox"/> Recibir información personalizada sobre los recursos de empleo disponibles (municipales, regionales, estatales, etc.). <input type="checkbox"/> Recibir información/ acudir a los servicios especializados, públicos o privados, de orientación, formación, búsqueda activa de empleo y acompañamiento al empleo. <input type="checkbox"/> Colaborar en el seguimiento, apoyo y acompañamiento social para la mejora de la empleabilidad. <input type="checkbox"/> Otras acciones (especificar): _____ _____ | | |
| SITUACIÓN LABORAL FINAL: | | |
| <input type="checkbox"/> Participante inactivo que busca trabajo <input type="checkbox"/> Participante que se ha integrado en los Sistemas de Educación o Formación <input type="checkbox"/> Participante que obtiene una cualificación <input type="checkbox"/> Participante que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia <input type="checkbox"/> Participante que ha mejorado su situación en el mercado de trabajo <input type="checkbox"/> Participante desfavorecido en cualquiera de las anteriores circunstancias | | |
| MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN: | | |
| <input type="checkbox"/> Inserción. <input type="checkbox"/> Fin período máximo de concesión. <input type="checkbox"/> Otros (especificar). | | |
| FECHA DE LA FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: | | |
| EN CASO DE INSERCIÓN: | | |
| <input type="checkbox"/> Fecha inicio del contrato: <input type="checkbox"/> Duración prevista: | | |
| Firma persona solicitante | Firma técnico/a municipal | |
| <input type="checkbox"/> Declaro que los datos incluidos en el presente documento son correctos y que se me ha informado de forma clara e inequívoca, de que mis datos personales serán tratados en la actividad de tratamiento "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES" cuya información referida al deber de protección de datos personales puede consultarse en las páginas siguientes. | | |
| <input type="checkbox"/> Declaro haber sido informado que estas ayudas han sido financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19. | | |
| <input type="checkbox"/> La Comunidad de Madrid y/o la Entidad Local podrán consultar, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*): - Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social | | |
| (*) De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar, en cuyo caso será necesario que aporte la documentación a cuya consulta se opone. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración | | |
| <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación: | | |
| El FSE invierte en tu futuro Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19 | | |

Ayuntamiento de Alcobendas. Copia electrónica auténtica de documento papel. C.S.V.: 14156404543150046150 | Fecha registro: 29/03/2022 | Número registro: 2022022897 | Dirección de validación: https://www.alcobendas.org/es/sede/otva/validacion-documentos

https://www.alcobendas.org/es/sede/otva/validacion-documentos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907437101636107991638**



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19

16

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 16/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





Información sobre Protección de Datos ⇒ Sistema de Información de personas Usuarías de Servicios Sociales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** D.G. de Servicios Sociales
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

1. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán? **Sistema de Información de personas Usuarías de Servicios Sociales**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales, beneficiarias de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

2. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid .

3. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

4. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

5. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

6. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

7. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

8. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

9. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales y datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

10. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado, Centros de Servicios Sociales de los Entes Locales y miembros de la unidad de convivencia.

11. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 17/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





ANEXO II

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO T.D.P SIUSS

1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el SIUSS.

Asimismo las Entidades Locales deberán facilitar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Entidad Local son:

Colectivo de titulares de los datos personales:

Usuarías de los servicios sociales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid (Red Primaria y Especializada)

Datos personales tratados y actualizados

***DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares

***DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES

***CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

| | | | |
|--|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos) | <input type="checkbox"/> Registro (grabación) | <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Actualización |
| <input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento) | <input type="checkbox"/> Extracción (retrieval) | <input type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Cesión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión (cruce) | <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 18/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





| | | | |
|---|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales) | <input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información) | <input type="checkbox"/> Otros: _____ |
| <input checked="" type="checkbox"/> Duplicado | <input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales) | <input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad | <input checked="" type="checkbox"/> Recuperación |

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad de la Entidad Local

Sin perjuicio de los accesos autorizados al sistema telemático de los servicios sociales locales, los datos personales facilitados a través de SIUSS, sólo podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad de la Entidad Local, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad de la Entidad Local

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la LOPDPGDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero): nivel de seguridad Medio, (equivalente al nivel Alto del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre)

En el supuesto de que la Entidad Local tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuario, paralelo al tratamiento que registre en el SIUSS, responsabilidad de la Dirección General de Servicios Sociales, se deberá adoptar el nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad según la D. Adicional 1ª.2 de la LOPDPGDD.

5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales

DURACIÓN: La duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio del que trae causa y de sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, la Entidad Local debe:

- Devolver a la Dirección General de Servicios Sociales los datos personales junto con los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, la Entidad Local podrá conservar



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 19/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |





una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- En todo caso: la Entidad Local debe certificar, mediante declaración responsable de su representante legal, que ha procedido al borrado y/o a la destrucción de los datos personales, en los términos arriba referenciados.”

**** De incumplir la Entidad Local en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Ayuntamiento de Alcobendas. Copia electrónica auténtica de documento papel | C.S.V.: 141156404543150046150 | Fecha registro: 29/03/2022 | Número registro: 2022022897 | Dirección de validación:

<https://www.alcobendas.org/es/sede/otiva/validacion-documentos>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907437101636107991638**



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19

20

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 13/06/2022 10:45:57 |
| Observaciones | | Página | 20/20 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?DiMLHiarGkJQpiuyQVa4gw== | | |



| Plazo De Ingreso | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación | Importe |
|---|---------------|--|----------------------|---------------------------|
| Ayuntamiento de ALCOBENDAS | | | | |
| DECRETO | | Digitally signed by 'C=E Date: 2022.08.18 12:26 Reason: Documento Pú | | REGISTRO DE SALIDA |
| Nº: 12890 Fecha: 18/08/2022 | | | | Nº: Fecha: |
| DECRETO | | | | |
| Datos del Documento | | | Datos del Interesado | |
| Propuesta: 495540 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Decreto Nº: 14042/2021 | | | VARIOS INTERESADOS | |

ASUNTO

generacion de credito

RESUMEN

GENERACION DE CREDITO 09 2022

TEXTO DEL DECRETO**GENERACION DE CREDITO 09/2022**

La Concejalía de Familias, Protección Social y Mayores solicita generación de crédito con motivo del convenio firmado el 14 de junio pasado con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcobendas, para la CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID – EJERCICIOS 2022 Y 2023, con fecha 16 de junio de 2022.

El objeto del Convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta a la pandemia de COVID-19.

El importe del acuerdo asciende a 189.508,63 para 2022 y, en su caso, según determine Bienestar Social, la misma cuantía para el ejercicio 2023, tramitándose esta en 2023. La vigencia del convenio se extiende desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023. Dado que la financiación afecta a dos ejercicios presupuestarios, el área solicita configurar el correspondiente proyecto de gastos de financiación afectada.

El programa para la CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID – EJERCICIOS 2022 Y 2023, se detalla en el convenio tanto en sus condiciones legales, beneficiarios, fechas previstas para las aportaciones de la Comunidad al Ayuntamiento, justificación de gastos por parte de este, así como los procedimientos en las actuaciones a gestionar, refiriendo acciones y gastos financiables.

La vigencia del convenio se establece desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023 y tiene carácter improrrogable. A efectos de formalización del gasto el periodo a imputar es el comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. El gasto debe justificarse por períodos cuatrienales, siguiendo lo dispuesto en el texto del convenio.

Comprobada por la Intervención municipal la existencia formal del compromiso de aportación para financiar esta generación, dado que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y arts. 43 y siguientes del R.D. 500/1990 y en la base de Ejecución nº 14 del Presupuesto, procede aprobar el expediente de **generación de crédito nº 9/2022** con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS


| | | |
|-------|--|-------------|
| 45002 | Comunidad de Madrid. Convenios Servicios Sociales y Promoción de la igualdad | 189.508,63€ |
|-------|--|-------------|

| Plazo De Ingreso | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación | Importe |
|---|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| Ayuntamiento de ALCOBENDAS | | | | |
| DECRETO | | | REGISTRO DE SALIDA | |
| Nº: 12890 | | | Nº: | |
| Fecha: 18/08/2022 | | | Fecha: | |
| DECRETO | | | | |
| Datos del Documento | | | Datos del Interesado | |
| Propuesta: 495540 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Decreto Nº: 14042/2021 | | | VARIOS INTERESADOS | |

ESTADO DE GASTOS

| | | |
|-----------------|--------------------------------------|-------------|
| 533/23100/48000 | Atenciones benéficas y asistenciales | 189.508,63€ |
|-----------------|--------------------------------------|-------------|

La gestión contable de este programa se realizará en el proyecto denominado “Convenio Ayudas Emergencias Covid” **proyecto nº 2022 0163 533 4**.

| | | | | |
|---|---|-------|------------|---|
| Código de Verificación Electrónico (CVE):tPZRJvy0-aw_k-tjMUgxtA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público | | | |  |
| ID. FIRMA | tPZRJvy0-aw_k-tjMUgxtA2 | FECHA | 18/08/2022 | |
| FIRMADO POR | ANGEL SANCHEZ SANGUINO (CONCEJAL DELEGADO) Mª PILAR URIETA VILLAR (JEFA OFICINA JUNTA GOBIERNO LOCAL(POR SUSTITUCIÓN DTOR. G. JUNTA GOBIERNO LOCAL)) | | | |



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023, FINANCIADO AL 100% EN EL MARCO DE LOS RECURSOS REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020.

Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud, y Política Social, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Aitor Retolaza Izpizua, Alcalde del Ayuntamiento de Alcobendas, elegido por Acuerdo del Pleno de 07 de octubre de 2021, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para el establecimiento de la presente Adenda de modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN:

Que con fecha 16 de junio de 2022, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcobendas suscribieron un convenio de colaboración con objeto de regular la colaboración para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

La Cláusula Decimoprimeras del citado Convenio, establece su duración, fijando su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por su parte, la Cláusula Decimosegunda, recoge la posibilidad de modificación del convenio en aras a una mejor aplicación y desarrollo del mismo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el Convenio, para dotar de un mayor alcance la financiación de las Ayudas a lo largo del periodo de vigencia, así como actualizar el procedimiento de justificación conforme a los criterios trasladados por los órganos de control y verificación del Fondo Social Europeo.



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19

1



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036711519365989608673**

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n00VYd07WSSAxp0Wuu6atw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 12/12/2022 13:06:29 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?n00VYd07WSSAxp0Wuu6atw== | | |





En consecuencia, ambas partes, en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de Modificación conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

Se modifica la cláusula séptima, introduciendo en el punto 4 de la misma, la posibilidad de incorporar en el ejercicio 2023 el crédito no ejecutado en el ejercicio 2022. De este modo, la cláusula quedaría redactada del siguiente modo:

1. A través del presente Convenio se financian al 100% por parte de la Comunidad de Madrid, los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local.
2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID es de 27.810.000,00 euros, distribuidos en 2 anualidades:
 - Anualidad 2022: 13.905.000,00 euros.
 - Anualidad 2023: 13.905.000,00 euros.
3. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023, de la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.
4. A través del presente Convenio con el Ayuntamiento de Alcobendas, se financian los gastos asociados a las Ayudas descritas según indica la siguiente tabla:

| ENTIDAD LOCAL | ANUALIDAD | CUANTÍA |
|-------------------------------|-----------|--------------|
| EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS | 2022 | 189.508,63 € |
| | 2023 | 189.508,63 € |

“La Entidad Local podrá destinar los gastos no ejecutados en el año 2022 al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023, siempre que estén relacionados con la financiación de las ayudas de emergencia reguladas en el Convenio de referencia.”

5. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n00VYd07WSSAxp0Wuu6atw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 12/12/2022 13:06:29 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?n00VYd07WSSAxp0Wuu6atw== | | |





SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Se modifica la cláusula octava, eliminando el procedimiento por el cual se deducen del abono de la anualidad de 2023, las cantidades percibidas y no justificadas en el año 2022; y se pospone al momento de finalización de la vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local. De este modo la redacción de la cláusula queda como sigue:

“La Comunidad de Madrid abonará a la Entidad Local en el primer trimestre del año 2022 el 100% del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y del mismo modo, abonará el 100% de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio.”

Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023 de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid realizará, al finalizar el periodo de vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Se modifica la cláusula novena, a los efectos de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado por las Entidades Locales; y se modifica el contenido de los Certificados, referidos a expedientes con intervenciones finalizadas, quedando redactada como sigue:

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del misma.

El período a imputar, a efectos de justificación, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

“El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local 15 días naturales antes de la finalización del mes siguiente al periodo justificado, con el objetivo de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado.

La documentación para la justificación del último periodo de justificación del convenio, deberá ser aportada a la Dirección General de Servicios Sociales, en cualquier caso, antes del 15 de enero de 2024.”

“Los periodos de justificación se iniciarán el 1 de enero de 2022.”

La Entidad Local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4. b) del Reglamento (UE) 1303/2013 efectuada a partir de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Además, deberá conservar la documentación justificativa del convenio, de acuerdo con el artículo 140 del citado Reglamento.



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n00VYd07WSSAxp0Wuu6atw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 12/12/2022 13:06:29 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?n00VYd07WSSAxp0Wuu6atw== | | |





“Esta justificación deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- 1) Certificación del órgano competente de la Entidad Local
Este certificado recogerá únicamente la información relativa a los expedientes de Ayudas de emergencia, cuya intervención social haya finalizado, incluyendo el gasto justificado por cada uno de los beneficiarios, así como la información relativa a los indicadores de productividad y resultado, relacionados con la empleabilidad del participante.
- 2) Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en el que conste las cantidades efectivamente pagadas, en relación con los expedientes que figuran en la Certificación del órgano competente de la Entidad Local, y diferenciando entre las destinadas a necesidades básicas y las que se destinan a fomento de la inserción laboral. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni son objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.”

Así mismo, la Entidad Local tendrá a disposición los justificantes de pago de la ayuda a los beneficiarios que podrán realizarse mediante transferencias bancarias efectuadas a las personas beneficiarias, cheques bancarios al portador, pagos a terceros o cualquier otra forma de pago recogida en su normativa municipal.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes (Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, así como otros organismos control y auditoría de la Unión Europea) y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: VIGENCIA

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19

4



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036711519365989608673**

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n00VYd07WSSAxp0Wuu6atw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 12/12/2022 13:06:29 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?n00VYd07WSSAxp0Wuu6atw== | | |





Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

| | |
|---|---|
| La Consejera de Familia, Juventud y Política Social | El Alcalde del Ayuntamiento de Alcobendas |
| Firmado digitalmente por: MARIA CONCEPCIÓN DANCAUSA 2022.12.20 15:04 | TREVIÑO - ***5513** Fecha: |
| María Concepción Dancausa Treviño | Aitor Retolaza Izpizua |



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036711519365989608673**



El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19

5

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | n00VYd07WSSAxp0Wuu6atw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 12/12/2022 13:06:29 | |
| Observaciones | | Página | 5/5 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?n00VYd07WSSAxp0Wuu6atw== | | | |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



CIC

Compromisos de ingresos concertados

Número de documento 12023000009897

Fecha de anotación 21/02/2023

Referencia

Periodo 2023

Fecha Anotación Contable 21/02/2023

Organo de Aprobación Otros

Fecha de Aprobación 12/12/2022

Referencia de Aprobación

| | Descripción | Valor |
|-------------------------------------|------------------------|------------|
| Area Gestora 533 SERVICIOS SOCIALES | IMPORTE PRESUPUESTARIO | 189.508,63 |
| | IVA REPERCUTIDO | 0,00 |
| | IMPORTE LÍQUIDO | 189.508,63 |

Deudor COMUNIDAD DE MADRID

NIF S7800001E

| Periodo | Concepto Presupuestario | Anualidad | Denominación | Tipo de Exacción | Proyecto | Importe | PGCP |
|---------|-------------------------|-----------|--|------------------|--|------------|------|
| 2023 | 45002 | | C. MADRID-CONVENIOS SERV.SOCIALES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD | | 2022 0163 533 4 CONVENIO AYUDAS EMERGENCIA COVID19 | 189.508,63 | 7511 |

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023

ciento ochenta y nueve mil quinientos ocho euros con sesenta y tres céntimos

El titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto

Fecha: 21/02/2023

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | aNjhBaRg/6g7BwJe4MaKTg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Miguel Hinojosa Cervera | Firmado | 21/02/2023 15:05:07 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?aNjhBaRg/6g7BwJe4MaKTg== | | |



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Expediente de GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº 01/2023

INFORME

Miguel Hinojosa Cervera, **Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto** del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante Generación de Crédito nº 01**, a petición de la Dirección General de Bienestar Social con el conforme de la concejala delegada del área, emite el siguiente informe:


ANTECEDENTES

- Autorización del Coordinador General del Área de Administración, Economía y Hacienda,
- Convenio con la Comunidad de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, de fecha 13/06/2022.
- Decreto 12890 de fecha 18/08/2022 por el que se genera crédito (Generación de Crédito Nº9) en el ejercicio 2022 por importe de 189.508,63 €.
- Adenda de modificación del Convenio con la Comunidad de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, de fecha 12/12/2022.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

En atención a lo expuesto y comprobado el cumplimiento de los artículos 182 del TRLRHL y 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, Concejal Delegado de Hacienda, si bien respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS nº 17/2023
Generación de Crédito Nº1

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | S9wOGY81zLuCBDS53b6jTQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Miguel Hinojosa Cervera | Firmado | 21/02/2023 15:05:05 | |
| Observaciones | | Página | 1/2 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?S9wOGY81zLuCBDS53b6jTQ== | | | |

Órgano de Contabilidad y Presupuesto

HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, el expediente debe ser previamente informado por la Intervención General, función de control previo permanente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/ 2018, de 16 de marzo.

Comprobada la existencia formal del compromiso de aportación para financiar esta generación, dado que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y arts. 43 y siguientes del R.D. 500/1990 y en la base de Ejecución nº 14 del Presupuesto, se informa favorablemente el expediente de **generación de crédito nº 01/2023** con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

| Subconcepto | Denominación | Importe |
|-------------|--|-------------------|
| 45002 | C. MADRID-CONVENIOS SERV.SOCIALES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD | 189.508,63 |

ESTADO DE GASTOS

| Ap. pptaria. | Denominación | Importe |
|-----------------|--------------------------------------|-------------------|
| 533 23100 48000 | ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES | 189.508,63 |


Para la gestión contable de este convenio, se creó el **proyecto nº 2022 0163 533 4. CONVENIO AYUDAS EMERGENCIA COVID19**

documento con fecha y firma electrónicas

El Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Miguel Hinojosa Cervera

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS nº 17/2023
Generación de Crédito Nº1

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | S9wOGY81zLuCBDS53b6jTQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Miguel Hinojosa Cervera | Firmado | 21/02/2023 15:05:05 | |
| Observaciones | | Página | 2/2 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?S9wOGY81zLuCBDS53b6jTQ== | | | |

| Plazo De Ingreso | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación | Importe |
|--|-----------------------------|---------------------------|----------------------|---------|
| Ayuntamiento de ALCOBENDAS | | | | |
| DECRETO | | REGISTRO DE SALIDA | | |
| Nº: | <i>Propuesta de Decreto</i> | | Nº. | |
| Fecha: | | | Fecha: | |
| DECRETO | | | | |
| Datos del Documento | | | Datos del Interesado | |
| Propuesta: 506475 21/02/2023 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS | | | VARIOS INTERESADOS | |
| Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: | | | | |

ASUNTO

generacion de credito

RESUMEN

GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº I

TEXTO DEL DECRETO

La Dirección General de Bienestar Social, solicita generación de crédito con motivo de la Adenda de modificación del Convenio con la Comunidad de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, de fecha 12/12/2022.

La Dirección General de Bienestar Social, que es quien ostenta las competencias, estima necesario generar crédito en el Presupuesto 2022 para acometer las obligaciones que dimanan de la subvención concedida y que son de obligada ejecución para poder justificar debidamente la subvención.

Comprobada por la Intervención municipal la existencia formal del compromiso de aportación para financiar esta generación, dado que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y arts. 43 y siguientes del R.D. 500/1990 y en la base de Ejecución nº 14 del Presupuesto.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 14 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 12232/2022, de 1 de agosto, en relación con el artículo 181 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos,

RESUELVO:

Primero. - Aprobar el expediente de **generación de crédito nº 01/2023** con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

| Subconcepto | Denominación | Importe |
|-------------|--|-------------------|
| 45002 | C. MADRID-CONVENIOS SERV.SOCIALES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD | 189.508,63 |

ESTADO DE GASTOS

| Ap. pptaria. | Denominación | Importe |
|-----------------|--------------------------------------|-------------------|
| 533 23100 48000 | ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES | 189.508,63 |

Para la gestión contable de este convenio se creó el **proyecto nº 2022 0163 533 4. CONVENIO AYUDAS EMERGENCIA COVID19**

| Plazo De Ingreso | Código Emisor | N° Liquidación | Identificación | Importe |
|--|---------------|--------------------------------------|----------------|---------|
| Ayuntamiento de ALCOBENDAS | | | | |
| DECRETO | | REGISTRO DE SALIDA | | |
| N°: Fecha: | | <i>Propuesta de Decreto</i> | | |
| | | N°: Fecha: | | |
| DECRETO | | | | |
| Datos del Documento | | Datos del Interesado | | |
| Propuesta: 506475 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: | | 21/02/2023 VARIOS INTERESADOS | | |

Segundo. - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por el titular del Órgano de Contabilidad.

Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

| Código de Verificación Electrónico (CVE): Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: | | | |
|--|----|-------|--|
| El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público | | | |
| ID. FIRMA | | FECHA | |
| FIRMADO POR | () | | |

| |
|--|
| FECHA DE ENTRADA CONTROL INTERNO: |
| |
| Nº INFORME CONTROL PERMANENTE NP: |
| |

1. CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

1.02 Modificaciones de crédito

 1.02.03 Generación de crédito (**Base de ejecución del presupuesto nº 14**)

| DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN | |
|--|--|
| Art. 4.1.b).2 RD 128/2018 | El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico a la Intervención, tales como: El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de los mismos. |
| AREA RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE | ORGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO |

| Nº | Ref. Legal | Aspectos a revisar | Documentación Centro Gestor. Nº pág.(1) | Control Intervención General (2) |
|----|--|--|---|----------------------------------|
| 1º | Art. 34.1 L 39/2015 Art. 9.2 y 43.2 RD 500/1990 | Que el expediente <u>se propone al órgano competente</u> , de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto. | Pag. 2 | |
| 2º | Art. 172 y 175 RD 2568/1986 | Que existe <u>informe favorable del responsable del expediente</u> en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio y es el apropiado en el expediente. | Pag. 33 | |
| 3º | Art. 9.2 y 43.2 RD 500/1990 BBEE nº 14 | Que la <u>modificación de crédito</u> se tramita de acuerdo con la regulación establecida en <u>las bases de ejecución del presupuesto</u> . | Pag. 33 | |
| 4º | Art. 181 RDLeg 2/2004 Art. 43.1 RD 500/1990 | Que los <u>ingresos son de naturaleza no tributaria</u> y derivan de alguna de las operaciones establecidas en los artículos 181 del RDLeg 2/2004 y 43.1 del RD 500/1990. | Pag. 33 | |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9BFiqr0U9HIiMYkjpLTQmA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Miguel Hinojosa Cervera | Firmado | 01/03/2023 11:03:40 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?9BFiqr0U9HIiMYkjpLTQmA== | | |



| | | | | |
|----|---------------------------------|---|---------|--|
| 5º | Art. 44.a), 45 y 46 RD 500/1990 | Al tratarse de una generación financiada con <u>enajenaciones de bienes</u> de la entidad local, y/o de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, que consta <u>el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.</u> | Pag. 33 | |
| 6º | Art. 44.b) RD 500/1990 | Al tratarse de <u>una generación financiada con prestación de servicios y/o de reembolso de préstamos</u> , que consta el reconocimiento del derecho, quedando la disponibilidad de los créditos generados condicionada a la efectiva recaudación de los derechos. | NP | |
| 7º | Art. 44.c) RD 500/1990 | Al tratarse de una <u>generación financiada con reintegros de pagos indebidos</u> con cargo al presupuesto corriente, que consta la efectividad del cobro del reintegro. | NP | |
| 8º | Art. 45.2) RD 500/1990 | Que el importe del crédito generado en el presupuesto de gastos <u>no es superior a la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación.</u> | Pag. 33 | |
| 9º | Art. 46 RD 500/1990 | Al tratarse de una generación financiada con compromisos firmes de aportación que se extienden <u>a ejercicios futuros</u> a lo que se concierten, que <u>el crédito que se genera corresponde a los recursos imputados en el ejercicio corriente.</u> | NP | |

(1). - Indicar el nº página del documento dentro del expediente. En los casos que no proceda "NP".

(2). - A rellenar por Control Interno.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9BFiqr0U9HIiMYkjpLTQmA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Miguel Hinojosa Cervera | Firmado | 01/03/2023 11:03:40 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?9BFiqr0U9HIiMYkjpLTQmA== | | |



| COMUNICADO INTERIOR | |
|-----------------------------------|---|
| Fecha: 30 de marzo de 2023 | Ref :202300218 |
| DE: CONTROL INTERNO | A: OFICINA ADMINISTRATIVA PRESUPUESTARIA |

ASUNTO: Requerimiento relativo al expediente: "Generación de crédito, nº1/2023".

TEXTO: Examinada la documentación obrante en el expediente arriba referenciado, se advierte que se observan las siguientes incidencias:

- En el informe de la Dirección del área de Bienestar Social no se motiva suficientemente porque es adecuado imputar el gasto a la aplicación presupuestaria de atenciones benéficas y asistenciales.
- No conta en el expediente la acreditación de la existencia de crédito del importe total del proyecto, requisito indispensable al tratarse de un proyecto plurianual que afecta a dos ejercicios presupuestarios. Además, el informe de la Dirección General del área refleja que la incorporación de remanente de crédito correspondiente al ejercicio de 2022 está en trámite.
- En el informe del Interventor de Contabilidad y Presupuesto, en la página 1, se observa un error de transcripción en el artículo mencionado del TRLRHL, hace referencia al artículo 182, siendo el artículo correcto el 181.
- En la propuesta de decreto se observa un error de transcripción en las atribuciones recogidas en las Bases de ejecución del Presupuesto General, dice base nº 15 y es la base nº 14 la que hace referencia a este expediente de modificación presupuestaria.
- Este expediente al tratarse de una modificación presupuestaria debe incluir en la propuesta de decreto la dación al Pleno.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la Base 59.5 de Ejecución del Presupuesto en vigor, se requiere al Centro Gestor la citada documentación, dando un plazo de cinco días hábiles para remitir la misma, suspendiéndose mientras tanto la tramitación de dicho expediente hasta su incorporación. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será devuelto por la Intervención al Centro Gestor que tramita.

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ztDh6h+bPzt2ArZMhjn03Q== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Mercedes Toledo Arellano | Firmado | 30/03/2023 12:26:11 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?ztDh6h+bPzt2ArZMhjn03Q== | | |



Nº de informe ICPP: 2023/00031

(Expte. C.I – 202300218)

INFORME DE INTERVENCIÓN-CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Expediente de Modificación de crédito

Procedimiento: Generación de crédito, nº 1/2023

Proyecto: 2022 0163 533 4 - Convenio concesión ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid 2022-2023.

Importe total proyecto: 379.017,26 €, con el siguiente desglose por anualidades:

| Ejercicio económico | Importe |
|---------------------|--------------|
| 2022 | 189.508,63 € |
| 2023 | 189.508,63 € |

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, se emite el siguiente:

INFORME

1º.- De conformidad con el artículo 43 del RD 500/1990, de 20 de abril y el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), **podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria** derivados de las siguientes operaciones: **A)** aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. **B)** Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos autónomos. **C)** Prestación de servicios. **D)** Reembolsos de préstamos. **E)** Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

En este expediente que se tramita se propone una generación de crédito con base en un convenio interadministrativo y su adenda entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcobendas **para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023.**

Página 1 de 3

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | YNkTES8bXNq03LzNFyPcIw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Beatriz Rodriguez Puebla | Firmado | 04/04/2023 10:05:26 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?YNkTES8bXNq03LzNFyPcIw== | | |



Nº de informe ICPP: 2023/00031

(Expte. C.I – 202300218)



De conformidad con el artículo 165.2 del TRLRHL y 10 del RD 500/1990, en materia de ingresos rige el principio de no afectación, principio que implica que, como regla general, todos los ingresos se destinaran a financiar la totalidad de gastos salvo las excepciones previstas legalmente de ingresos específicos afectados a fines determinados, como sería el caso del presente expediente al tratarse de una subvención para realizar un fin determinado.

Examinada la documentación del expediente se advierte que el objeto de la ayuda (familias vulnerables por el covid) no coincide con la denominación del estado de gastos “atenciones benéficas y asistenciales”, ni con la denominación del concepto de ingresos reflejada “C-Madrid- Convenios Servicios Sociales y promoción de la igualdad.

Considerando lo expuesto y dado que los ingresos afectados deberán aplicarse, necesariamente, a la financiación de la unidad de gasto a la que se destinan, no queda motivado suficientemente en este expediente estos extremos, por lo que se considera que podría no atender la finalidad del convenio.

2º.- Conforme a la base nº 14 del presupuesto de ejecución vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2023, justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso o el reconocimiento del derecho según los casos, se procederá a tramitar el correspondiente expediente de generación de crédito.

La subvención concedida para las “ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid 2022-2023.” (proyecto nº 2022 0163 533 4), tiene vigencia plurianual (2022 y 2023).

En el ejercicio 2022 se tramito un expediente de generación de crédito por importe de 189.508,63 €. No constado en el expediente ninguna mención o justificación sobre si se ha llevado a cabo alguna operación de gasto para ese proyecto específico. No figura la incorporación de remanentes del ejercicio 2022, limitándose a reflejar en el expediente que está en trámite.

La modificación presupuestaria que se propone para 2023 asciende a un importe total de 189.508,63 € y el crédito generado se incorporará al capítulo IV del presupuesto de gastos (aplicación presupuestaria: 533 / 23100 / 48000 – Atenciones benéficas y asistenciales, tal y como consta de forma detallada en el informe del Interventor de Contabilidad y Presupuestos de fecha 21/02/2023 incluido en el expediente.

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 13 del RD 500/1990 todo proyecto de gasto debe señalar el importe total previsto para el mismo, con independencia de su desglose en diferentes anualidades. El importe total del convenio asciende a **379.017,26 €**, no constando en este expediente todos los documentos fehacientes que acrediten la cantidad total del proyecto.

3º.- Consta en el expediente informe favorable del Interventor de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 21/02/2023, en el que señala de forma expresa que queda comprobada la existencia formal de compromiso de aportación para financiar esta generación de crédito para el ejercicio 2023 y que queda acreditado en el presente expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 181 del TRLRHL y los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Obra en el expediente documento contable de “Compromiso de ingresos concertados” nº **12023000009897**, suscrito por el Interventor de Contabilidad y Presupuestos, por importe de 189.508,63 euros, vinculado al convenio firmado entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia,

Página 2 de 3

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | YNkTES8bXNq03LzNFyPcIw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Beatriz Rodriguez Puebla | Firmado | 04/04/2023 10:05:26 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?YNkTES8bXNq03LzNFyPcIw== | | |



Nº de informe ICPP: 2023/00031

(Expte. C.I – 202300218)



Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcobendas, con fecha 13/06/2022, y a la Adenda de modificación de fecha 12/12/2022, este compromiso de ingresos correspondería al ejercicio 2023.

4º.- La competencia para aprobar la generación de crédito nº 1/2023 corresponde, según la Base nº 14 de Ejecución del Presupuesto 2022 prorrogado al 2023, al Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, siendo preceptivo en todo caso, informe previo de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Según consta en el Decreto nº 12232 de 1 de agosto de 2022, dicha competencia ha sido delegada en la Concejalía-Delegada de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad.

5º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto, recogidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por el Interventor de Contabilidad y Presupuestos de fecha 21 de febrero de 2023, expresa que el cumplimiento de los mismos no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, siendo el sentido del informe favorable.

Dado que el proyecto de gasto es único y no hay constancia en este expediente de la incorporación de remanentes del ejercicio económico 2022, así como de la adecuada correlación de ingresos y gastos de este proyecto que comprende las anualidades 2022 y 2023, se puede considerar que existe un incumplimiento de la normativa citada, por lo que esta Intervención General, informa DESFAVORABLE este expediente de Generación de crédito, nº 1/2023.

Alcobendas, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Página 3 de 3

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | YNkTES8bXNq03LzNFyPcIw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Beatriz Rodriguez Puebla | Firmado | 04/04/2023 10:05:26 | |
| Observaciones | | Página | 3/3 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?YNkTES8bXNq03LzNFyPcIw== | | | |

| Plazo De Ingreso | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación | Importe |
|--|---------------|--|----------------------|---------------------------|
| Ayuntamiento de ALCOBENDAS | | | | |
| DECRETO | | Digitally signed by 'C=E Date: 2023.04.13 13:43 Reason: Documento Pú | | REGISTRO DE SALIDA |
| Nº: 5400 Fecha: 13/04/2023 | | | | Nº: Fecha: |
| DECRETO | | | | |
| Datos del Documento | | | Datos del Interesado | |
| Propuesta: 506475 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Dto Alcaldía 12232(1/8/22) modifica Dto 14042/2021 | | | VARIOS INTERESADOS | |

ASUNTO

generacion de credito

RESUMEN

GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº1

TEXTO DEL DECRETO

La Dirección General de Bienestar Social, solicita generación de crédito con motivo de la Adenda de modificación del Convenio con la Comunidad de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, de fecha 12/12/2022.

La Dirección General de Bienestar Social, que es quien ostenta las competencias, estima necesario generar crédito en el Presupuesto 2022 para acometer las obligaciones que dimanan de la subvención concedida y que son de obligada ejecución para poder justificar debidamente la subvención.

Comprobada por la Intervención municipal la existencia formal del compromiso de aportación para financiar esta generación, dado que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y arts. 43 y siguientes del R.D. 500/1990 y en la base de Ejecución nº 14 del Presupuesto.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 14 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 12232/2022, de 1 de agosto, en relación con el artículo 181 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos,

RESUELVO:

Primero. - Aprobar el expediente de **generación de crédito nº 01/2023** con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

| Subconcepto | Denominación | Importe |
|-------------|--|-------------------|
| 45002 | C. MADRID-CONVENIOS SERV.SOCIALES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD | 189.508,63 |

ESTADO DE GASTOS


| Ap. pptaria. | Denominación | Importe |
|-----------------|--------------------------------------|-------------------|
| 533 23100 48000 | ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES | 189.508,63 |


| Plazo De Ingreso | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación | Importe |
|--|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| Ayuntamiento de ALCOBENDAS | | | | |
| DECRETO | | | REGISTRO DE SALIDA | |
| Nº: 5400 | | | Nº: | |
| Fecha: 13/04/2023 | | | Fecha: | |
| DECRETO | | | | |
| Datos del Documento | | | Datos del Interesado | |
| Propuesta: 506475 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Dto Alcaldía 12232(1/8/22) modifica Dto 14042/2021 | | | VARIOS INTERESADOS | |

Para la gestión contable de este convenio se creó el **proyecto nº 2022 0163 533 4. CONVENIO AYUDAS EMERGENCIA COVID19**

Segundo. - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por el titular del Órgano de Contabilidad.


Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

| | | | | |
|---|--|-------|------------|---|
| Código de Verificación Electrónico (CVE):XaboF2_Cub4OHHH1yXAEgw2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público | | | |  |
| ID. FIRMA | XaboF2_Cub4OHHH1yXAEgw2 | FECHA | 13/04/2023 | |
| FIRMADO POR | ANGEL SANCHEZ SANGUINO (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO) | | | |

| EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS | | | | | | | | |
|---|-----|-----------|---------------------------|--------------------------------------|---|---|--------------|--|
|  | | | <h1>MC</h1> | | | Número de documento 12023000025196 | | |
| | | | | | | Fecha de anotación 14/04/2023 | | |
| Créditos generados por ingresos | | | | | | Referencia MCG 01 | | |
| | | | | | | Periodo 2023 | | |
| | | | | | | Fecha Anotación Contable 14/04/2023 | | |
| | | | | | | Organo de Aprobación DECRETO CONCEJALIAS | | |
| | | | | | | Fecha de Aprobación 13/04/2023 | | |
| | | | | | | Referencia de Aprobación D.5400 | | |
| | | | | | <u>Descripción</u> | | <u>Valor</u> | |
| | | | | | IMPORTE PRESUPUESTARIO | | 189.508,63 | |
| | | | | | IVA SOPORTADO DEDUCIBLE | | 0,00 | |
| | | | | | IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE | | 0,00 | |
| | | | | | TOTAL RETENCIONES | | 0,00 | |
| | | | | | IMPORTE LÍQUIDO | | 189.508,63 | |
| Area Gestora 533 SERVICIOS SOCIALES | | | | | | | | |
| Periodo | Rem | Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Denominación | Proyecto | Importe | PGCP | |
| 2023 | | | 533/23100/48000 | ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES | 2022 0163 533 4 CONVENIO AYUDAS EMERGENCIA COVID19 | 189.508,63 | 6511 | |

Descripción **GENERACIÓN DE CRÉDITO N°1. ayudas COVID**
 Importe en Letras **# ciento ochenta y nueve mil quinientos ocho euros con sesenta y tres céntimos #**

| | |
|---|------------|
| El titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto | |
| Fecha: | 14/04/2023 |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | MhwGOK36XLtY64e0XxVG3g== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Miguel Hinojosa Cervera | Firmado | 27/04/2023 14:36:44 | |
| Observaciones | | Página | 1/1 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?MhwGOK36XLtY64e0XxVG3g== | | | |